

SERVICIO DE FORMACION SINDICAL

PRONTUARIO
DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

XVIII

Lesiones, Mutilaciones
y
Deformidades no Invalidantes

ORGANIZACION SINDICAL

MADRID

110

PRESCRIPCION

El plazo para la prescripción del derecho al reconocimiento de la indemnización, prevista en el baremo es de CINCO años.

COMISIONES TECNICAS CALIFICADORAS.

Son competentes para:

- Declarar la existencia de las lesiones, mutilaciones y deformidades.
- Determinar las indemnizaciones.
- Determinar la Entidad Gestora, Mutua Patronal o empresaria responsable, en su caso, del pago de la indemnización.
- Declarar en vía administrativa el recargo por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

INCOMPATIBILIDAD

Las INDEMNIZACIONES que procedan en aplicación del Baremo son incompatibles con las prestaciones económicas establecidas para la Invalidez permanente en cualquiera de sus grados de Incapacidad.

COMPATIBILIDAD

Si las lesiones, mutilaciones, o deformidades no invalidanles son totalmente independientes de las que hayan sido tomadas en consideración para declarar una Invalidez permanente y el consiguiente grado de Incapacidad, las indemnizaciones que con arreglo al Baremo correspondan por las definitivas lesiones, mutilaciones o deformidades serán **COMPATIBLES** con las prestaciones económicas a que la Invalidez da derecho.

PAGO

El pago de las indemnizaciones que procedan de acuerdo con el Baremo serán satisfechas al beneficiario de las mismas por la Entidad Gestora o Mutua Patronal, en su caso.



Edita: Servicio Nacional de Formación Sindical.
Autor: **CESAR GALA VALLEJO.**

SERVICIO DE FORMACION SINDICAL

PRONTUARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Lesiones, Mutilaciones y Deformidades no Invalidantes

ORGANIZACION SINDICAL

MADRID



El presente Prontuario tiene por objeto facilitar a los trabajadores y trabajadoras el conocimiento de las prestaciones que les corresponden en caso de sufrir una lesión, mutilación o deformidad no invalidante. El Prontuario está dividido en tres partes: 1. Lesiones, mutilaciones y deformidades no invalidantes. 2. Lesiones, mutilaciones y deformidades que dan lugar a la incapacidad permanente. 3. Lesiones, mutilaciones y deformidades que dan lugar a la incapacidad permanente total. Este Prontuario es de carácter informativo y no constituye un documento vinculante para la Entidad Gestora de la Seguridad Social.

El presente Prontuario tiene por objeto facilitar a los trabajadores y trabajadoras el conocimiento de las prestaciones que les corresponden en caso de sufrir una lesión, mutilación o deformidad no invalidante. El Prontuario está dividido en tres partes: 1. Lesiones, mutilaciones y deformidades no invalidantes. 2. Lesiones, mutilaciones y deformidades que dan lugar a la incapacidad permanente. 3. Lesiones, mutilaciones y deformidades que dan lugar a la incapacidad permanente total. Este Prontuario es de carácter informativo y no constituye un documento vinculante para la Entidad Gestora de la Seguridad Social.

BAREMO de LESIONES, MUTILACIONES, DEFORMIDADES E INDEMNIZACIONES

Pesetas

1. CABEZA Y CARA.	
1. Pérdida de visibilidad ósea en la parte central, claramente apreciable por exploración clínica. Diminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50 por 100, siempre que con corrección no alcance las siete decimales	14.000 a 31.500
2. Pérdida de visibilidad ósea en la parte periférica, claramente apreciable por exploración clínica. Diminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50 por 100, siempre que con corrección no alcance las siete decimales	15.000
3. Pérdida de visibilidad ósea en la parte central, claramente apreciable por exploración clínica. Diminución de la agudeza visual en ambos ojos en menos del 50 por 100, siempre que con corrección no alcance las siete decimales	27.000
4. Pérdida de visibilidad ósea en la parte periférica, claramente apreciable por exploración clínica. Diminución de la agudeza visual en ambos ojos en menos del 50 por 100, siempre que con corrección no alcance las siete decimales	34.000
5. Alteraciones de la voz y trastornos del lenguaje, conservándose voz social	10.000 a 34.000

Nota.—La agudeza visual se especifica siempre con arreglo a la escala de Wecker, con o sin corrección óptica.

1.º Organos de la audición:	
6. Pérdida de una oreja	28.000
7. Pérdida de las dos orejas	54.000
8. Hipoacusia que no afecta la zona conversacional en un oído, aliano normal en el otro	17.000
9. Hipoacusia que afecta la zona conversacional en un oído, siendo normal la del otro	34.000
10. Hipoacusia que afecta la zona conversacional en ambos oídos	60.500
2.º Organos del olfato:	
11. Pérdida de la nariz:	
a) Tránsese de mujeres	112.000
b) Tránsese de varones	54.000
12. Deformación o perforación del tabique nasal	17.000
13. Pérdida del sentido del olfato	17.000
3.º Deformaciones en el rostro y en la cabeza, no incluidas en las epígrafes anteriores:	
14. Deformaciones en el rostro y en la cabeza que calienten una alteración importante de su aspecto:	
a) Tránsese de varones	18.000 a 36.000
b) Tránsese de mujeres	8.500 a 17.000
15. Deformaciones en el rostro que reciben gravemente a la estética facial o impidan alguna de las funciones de los órganos externos de la cara:	
a) Tránsese de mujeres	27.000 a 112.000

Folleto 2/120

LESIONES,

UTILIZACIONES Y DEFORMACIONES NO INVALIDANTES

Pesetas

Pesetas

Pesetas

Pesetas

II. APARATO GENITAL.

16. Pérdida funcional de testículos: Uno Dos	21.000 58.000
17. Pérdida anatómica de testículos: Uno Dos	34.000 69.000
18. Pérdida parcial del pene, teniendo en cuenta la medida, en que afecta a la capacidad "coarundi" y a la erección 19. Pérdida total del pene 20. Pérdida anatómica o funcional de ovarios: Uno Dos	34.000 a 68.000 98.000 40.000 86.000

III. GLANDULAS Y VISCERAS.

21. Deformaciones de los órganos genitales externos de la mujer: 22. Pérdida de mama de la mujer: Una Dos	22.000 a 90.000 36.000 77.000
23. Pérdida de otras glándulas: a) Salivares b) Tiroideas c) Suprarrenales d) Pancreáticas	34.000 26.000 26.000 64.000
24. Pérdida del bazo 25. Pérdida de un riñón	34.000 80.000

IV. MIEMBROS SUPERIORES

1. Pérdida de los dedos de la mano: A) Pulgar: 25. Pérdida de la segunda falange (distal) B) Índice: 27. Pérdida de la tercera falange (distal) 28. Pérdida de la segunda y tercera falanges (media y distal) 29. Pérdida completa 30. Pérdida del metacarpiano 31. Pérdida completa, incluido metacarpiano C) Medio: 32. Pérdida de la tercera falange (distal) 33. Pérdida de la segunda y tercera falanges (media y distal) 34. Pérdida completa 35. Pérdida del metacarpiano 36. Pérdida completa, incluido metacarpiano D) Anular: 37. Pérdida de la tercera falange (distal) 38. Pérdida de la segunda y tercera falanges (media y distal) 39. Pérdida completa 40. Pérdida del metacarpiano 41. Pérdida completa, incluido metacarpiano	Derecho Izquierdo Pesetas
--	---------------------------------

Derecho Izquierdo

42. Pérdida de la tercera falange (distal) 43. Pérdida de la segunda y tercera falanges (media y distal) 44. Pérdida completa 45. Pérdida de metacarpiano 46. Pérdida completa, incluido metacarpiano	9.500 18.000 19.000 15.500 25.500	7.500 13.000 16.000 15.500 19.000
---	---	---

Nota.—La pérdida de una falange de cualquier dedo de la mano en más del 50 por 100 de su longitud se equipará a la pérdida total de la falange de que se trate.

2. Anquilosis:

A) Codo y muñeca: 47. Anquilosis del codo en posición favorable (ángulo de 90 a 90 grados) 48. Anquilosis de la muñeca: B) Pulgar: 49. De la articulación interfalángica 50. De la articulación metacarpo-falángica 51. De la articulación interfalángica Y metacarpo-falángica asociadas 52. De la articulación carpometacarpiña C) Índice: 53. De la articulación segunda interfalángica (distal) 54. De la articulación primera interfalángica 55. De la articulación metacarpo-falángica 56. De las tres articulaciones interfalángicas asociadas 57. De las articulaciones metacarpo-falángicas y una interfalángica asociada 58. De las tres articulaciones D) Medio: 59. De la segunda articulación interfalángica (distal) 60. De la articulación primera interfalángica 61. De la articulación metacarpo-falángica 62. De las articulaciones interfalángicas asociadas 63. De las articulaciones metacarpo-falángicas y una interfalángica asociada 64. De las tres articulaciones E) Anular y meñique: 65. De la segunda articulación interfalángica (distal) 66. De la articulación primera interfalángica 67. De la articulación metacarpo-falángica 68. De las articulaciones interfalángicas asociadas 69. De las articulaciones metacarpo-falángicas y una interfalángica asociada	Derecho Izquierdo Pesetas
--	---------------------------------

Derecho Izquierdo

71. Limitación de la movilidad conjunta de la articulación en menos de un 50 por 100 72. Limitación de la movilidad conjunta de la articulación en más del 50 por 100	14.000 40.500	11.500 34.000
--	------------------	------------------

Nota.—Cuando la mano recobra, para el trabajo sea la izquierda, la indemnización será la fijada en el baremo para el mismo tipo de lesión de la mano derecha, (igual forma se aplicará en el caso de trabajadores zurdos).

3. Rigideces articulares:

A) Hombro: 71. Limitación de la movilidad conjunta de la articulación en menos de un 50 por 100 72. Limitación de la movilidad conjunta de la articulación en más del 50 por 100 B) Codo: 73. Limitación de la movilidad en menos de un 50 por 100 74. Limitación de la movilidad en más del 50 por 100 C) Antebrazo: 75. Limitación de la pronosupinación en menos del 50 por 100 76. Limitación de la pronosupinación en más del 50 por 100 [Ambas limitaciones se medirán a partir de la posición intermedia.] D) Muñeca: 77. Limitación de la movilidad en menos del 50 por 100 78. Limitación de la movilidad en más del 50 por 100 [También se determinarán estas limitaciones a partir de la posición intermedia.] E) Pulgar: 79. Limitación de la movilidad global en menos del 50 por 100 F) Índice: 80. Limitación de la movilidad global del dedo en más del 50 por 100 G) Medio, anular y meñique: 81. Limitación de la movilidad global en más del 50 por 100	Derecho Izquierdo Pesetas
---	---------------------------------

Derecho Izquierdo

88. En posición favorable (extensión o flexión hasta 70 grados, incluido acortamiento hasta 4 centímetros) B) Articulación tibio-peronea astrágalina: 89. En posición favorable (en ángulo recto o flexión plantar de hasta 100 grados)	40.500	34.000
---	--------	--------

Nota.—Serán aplicables a las anquilosis de las extremidades inferiores las normas señaladas para las de los miembros superiores.

3. Rigideces articulares:

A) Rodilla: 97. Flexión residual entre 180 y 135 grados 98. Flexión residual entre 135 y 90 grados 99. Flexión residual superior a 90 grados 100. Extensión residual entre 135 y 160 grados B) Articulación tibio-peronea astrágalina: 101. Disminución de la movilidad global en más del 50 por 100 102. Disminución de la movilidad global en menos del 50 por 100 C) Dedos: 103. Rigidez articular del primer dedo 104. Del primero y segundo dedos 105. De tres dedos de un pie 106. De cuatro dedos de un pie 107. De los cinco dedos de un pie 4. Acortamientos: 108. De 2 a 4 centímetros 109. De 4 a 10 centímetros	Derecho Izquierdo Pesetas
---	---------------------------------

Derecho Izquierdo

110. Según las características de las mismas y, en su caso, las perturbaciones funcionales producidas	7.500 a 30.000
---	----------------

VI. CICATRICES NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES.

110. Según las características de las mismas y, en su caso, las perturbaciones funcionales producidas	7.500 a 30.000
---	----------------